

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 14 de septiembre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00351

Auto No. 1604

---

En referencia al escrito obra a folio 69 allegado por correo electrónico presentado por el apoderada judicial de la parte actora estima el Juzgado que la petición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 108 ibidem y el Art. 10 del Decreto 806 de 2020. Igualmente se ordenará agregar los demás escritos allegados sin pronunciamiento alguno, y por ello:

### RESUELVE

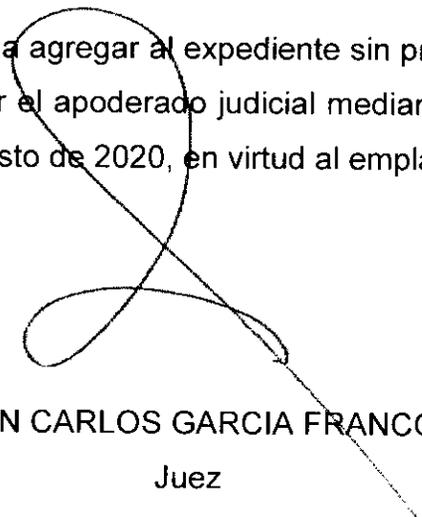
1. Ordénese el emplazamiento del demandado SERGIO ESTEBAN FRANCO LOAIZA, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 2140 de 12 de septiembre de 2019 que libró mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva instaurada por Grupo Agronorte S.A.S. contra Sergio Esteban Franco Loaiza.

2. Se le advierte al emplazado que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación personal requerida.

3. Se ordena que por secretaria se de aplicación al Art. 10 del Decreto 806 de 2020, ingresando la información respectiva.

4. Se ordena agregar al expediente sin pronunciamiento alguno los escritos allegados por el apoderado judicial mediante correos electrónicos de fechas 28 y 31 de agosto de 2020, en virtud al emplazamiento ordenado.

**Notifíquese,**

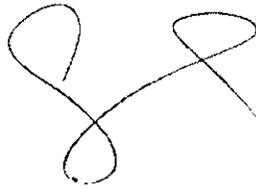


JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 102 de 15  
de septiembre de 2020.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA  
Secretaria